

## CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°570/23 RESOLUCIÓN N° 570

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2023

### VISTO:

La Resolución N° 495/18 del Consejo Directivo de esta Facultad, sobre “Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios”, y

### CONSIDERANDO:

Que luego de transcurrido más de tres años de la implementación de la normativa de referencia, se han observado ciertas dificultades administrativas y académicas para su ejecución.

Que el Artículo 5° del Anexo I de la Resolución N° 495/18 establece que: “El/la estudiante o graduado/a no podrá desempeñarse como adscripto/a simultáneamente en más de dos asignaturas” pero, no manifiesta si puede desarrollar dos Adscripciones en una misma cátedra.

Que de acuerdo al Artículo 6° de la Reglamentación: “Cada Adscripción se desarrollará asociada a una cátedra, bajo la responsabilidad del/de la Director/a de Adscripción, quien deberá ser un/una Docente de esa cátedra con categoría de Profesor. La solicitud de Adscripción deberá contar con el aval del/de la responsable de la cátedra donde se realizará la Adscripción”.

Que en más de una oportunidad el/la adscripto/a desarrolla sus actividades en las tareas prácticas de la asignatura, bajo la supervisión del/de la Jefe/a de Trabajos Prácticos, quien hace las veces de Director/a.

Que el Artículo 8° del Anexo I de la Resolución N° 495/18 expresa: “La solicitud de Adscripción podrá presentarse en dos períodos cada año: desde el 1 de diciembre al 1 de marzo y desde el 1 de junio al 1 de agosto”.

Que se ha vivenciado que diversos/as aspirantes tienen título en trámite y, debido a ello, no pueden acceder ni como estudiante ni como graduado/a al no cumplir con los requisitos preestablecidos.

Que durante el año académico 2019 (primer año de implementación), se culminó el proceso de designación en el 71% de las solicitudes realizadas para estudiantes y en el 77%, para graduados/as.

Que durante el año académico 2020 se renovaron el 54% de las designaciones estudiantiles otorgadas en 2019 y el 81% de las pertinentes a los y las graduados/as.

Que durante el año 2020 se otorgaron el 50% de Adscripciones de estudiantes y el 77% de Adscripciones de graduados/as.

Que durante el año académico 2021 se otorgaron el 69% de las Adscripciones estudiantiles y el 72% de graduados/as.

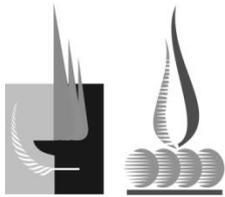
Que durante el año 2021 se renovaron el 73% de Adscripciones de estudiantes y el 57% de Adscripciones de graduados/as.

Que durante el año académico 2022 se otorgaron el 73% de las Adscripciones estudiantiles y el 75% de graduados/as.

Que durante el año 2022 se renovaron el 47% de Adscripciones de estudiantes y el 46% de Adscripciones de graduados/as.

Que en función de todo lo expresado precedentemente, se propone la derogación de la Resolución N° 495/18: “Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios”.

Que en la sesión ordinaria del 16 de noviembre de 2023 el Consejo Directivo aprobó, por unanimidad, el despacho presentado por la Comisión de Enseñanza.



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

“2023: 40 años de restauración democrática”  
“65° aniversario de la Creación de la Universidad de La Pampa”

## CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN N°570/23

POR ELLO:

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES**

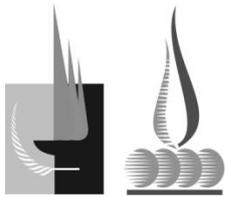
### **R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º.-** Derogar la Resolución N° 495/18: “Reglamento de Adscripción de Estudiantes y Graduados Universitarios” y aprobar un nuevo reglamento.

**ARTÍCULO 2º.-** Aprobar el **Reglamento de Adscripciones de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales** que, como Anexo I, se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar las Planillas del Proyecto de Adscripción que deberán presentar los/as Directores/as de Adscripción que, como Anexos II y III, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º.-** Regístrese, comuníquese. Pase a conocimiento de Secretaría Académica, de las Direcciones de Departamentos y del Departamento de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales. Cumplido, vuelva y archívese.



## **CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº570/23**

### **A N E X O I**

#### **REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN**

##### **Capítulo 1: Consideraciones Generales**

**ARTÍCULO 1º.-** Las Adscripciones regidas por el presente Reglamento están destinadas a estudiantes de grado de la UNLPam, incluidas aquellas personas con título de grado en trámite, y graduados/as universitarios/as.

**ARTÍCULO 2º.-** El objetivo de las Adscripciones de estudiantes es promover la continuidad en la formación y capacitación académica, científico-tecnológica y de transferencia a la comunidad en los distintos espacios que se incorporen al régimen de la presente Reglamentación.

**ARTÍCULO 3º.-** El objetivo de las Adscripciones de graduados/as es generar espacios de capacitación continua e intercambio en su actividad profesional a fin de enriquecer el espacio curricular de las Cátedras.

**ARTÍCULO 4º.-** Los/as estudiantes de la UNLPam, incluidas aquellas personas con título de grado en trámite, y graduados/as universitarios/as que deseen capacitarse y/o aportar sus conocimientos en cualquier área del saber dentro de las posibilidades de esta Facultad, podrán incorporarse en calidad de “adscriptos” o “adscriptas”, con sujeción a las normativas del Estatuto de la Universidad, al presente Reglamento y a las normativas complementarias que establezcan la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales y la Universidad Nacional de La Pampa.

**ARTÍCULO 5º.-** Cada Adscripción se desarrollará asociada a un espacio curricular o extracurricular de la Facultad y cada uno de ellos podrá tener un número máximo de dos (2) Adscripciones de estudiantes y dos (2) Adscripciones de graduados/as.

**ARTÍCULO 6º.-** La Adscripción es incompatible con un cargo docente en ejercicio en la UNLPam. En el caso que el/la adscripto/a estudiante o graduado/a sea seleccionado/a para cubrir un cargo docente por 90 días en la misma asignatura, la Adscripción será suspendida hasta que el/la aspirante deje el cargo y retome la Adscripción, completando así la duración establecida en el Proyecto. El/la adscripto/a que obtiene un cargo docente en otra asignatura podrá continuar con el desarrollo del Proyecto de Adscripción hasta su finalización. Los/las adscriptos/as estudiantes que reciben su título de grado podrán culminar con el periodo establecido en el Proyecto.

##### **Capítulo 2: De la Dirección de Adscripción**

**ARTÍCULO 7º.-** Cada Adscripción se desarrollará bajo la responsabilidad de un/a Director/a de la Adscripción, quien deberá ser un/a docente del espacio curricular o extracurricular de ésta Unidad Académica.

**ARTÍCULO 8º.-** Será obligación del/de la Director/a de la Adscripción:

- a) asegurar la planificación, organización y ejecución de las tareas vinculadas al Proyecto que se desarrollará durante la Adscripción; y,
- b) estimular la formación, el desarrollo de temas concretos de investigación, de transferencia tecnológica y toda otra actividad académica que se lleve a cabo en el ámbito del espacio curricular o extracurricular, mediante la asistencia permanente del/de la adscripto/a.

##### **Capítulo 3: De la Presentación del Proyecto**



**ARTÍCULO 9°.-** El/la Director/a de la Adscripción deberá enviar, de manera digital, a la Secretaría Académica, a través de Mesa de Entradas de la Facultad: a) la correspondiente Planilla del Proyecto de Adscripción, que consta como Anexo II en la presente Resolución, b) en caso de una Adscripción estudiantil presentar un curriculum abreviado y certificado de estudiante o certificado de título en trámite; la Adscripción graduado/a deberá contar con un curriculum abreviado, y c) aval de la Dirección del Departamento.

**ARTÍCULO 10°.-** Si el/la Director/a de la Adscripción no es el/la responsable a cargo del espacio curricular o extracurricular, la solicitud de Adscripción deberá contar con el aval de tal responsable.

**ARTÍCULO 11°.-** La presentación de la solicitud de Adscripción implica el conocimiento y aceptación del presente Reglamento y el compromiso de cumplimiento de las obligaciones que de él resulten.

**ARTÍCULO 12°.-** El Proyecto de Adscripción de Estudiantes y/o Graduados/as será a propuesta conjunta del/de la Director/a y de las personas interesadas.

#### **Capítulo 4: De los Requisitos**

**ARTÍCULO 13°.-** Los requisitos que deberán reunir los/as aspirantes a incorporarse al régimen de Adscripción son los siguientes:

##### **Estudiante**

a) Ser estudiante, incluidas las personas con título de grado en trámite, de la Universidad Nacional de la Pampa.

##### **Graduado/a**

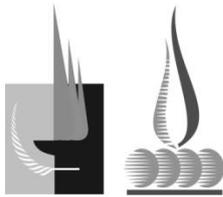
a) Ser graduado/a de la Universidad Nacional de La Pampa o de otra Universidad.

#### **Capítulo 5: Sobre la modalidad, actividades y proyecto de trabajo de la Adscripción**

**ARTÍCULO 14°.-** La formación y seguimiento de las/os adscriptas/os derivarán del Proyecto de Adscripción a cumplir durante el período correspondiente. El Proyecto deberá ajustarse tanto a la trayectoria académica, intereses y herramientas de la/el adscripta/o como a las posibilidades y objetivos del espacio curricular o extracurricular. El Proyecto deberá integrar objetivos, propósitos y actividades a desarrollar.

**ARTÍCULO 15°.-** Las actividades a desarrollar por las/os adscriptas/os estudiantes podrán establecerse en cada Proyecto a partir de las siguientes posibilidades:

- Elaborar materiales que puedan ser utilizados en el espacio curricular y extracurricular
- Colaborar en grupos de lectura o talleres de discusión de textos para el estudiantado que cursan la asignatura.
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos y viajes de aplicación en tareas supervisadas por el/la docente de la Cátedra.
  - Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos de la asignatura, bajo indicaciones expresadas del/de la director/a y sin que ello implique en ningún caso decisiones sobre la calificación o promoción del estudiantado.
- Elaborar material instruccional (en este caso deberá hacerse constar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos por parte del/de la adscripto/a, según corresponda), tanto para uso interno de la Cátedra como para su publicación y difusión en jornadas y congresos académicos y en publicaciones institucionales.
- Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, del espacio curricular o extracurricular, del departamento correspondiente o de la Facultad.



- Participar en las actividades de extensión del espacio curricular o extracurricular si las hubiera.

**ARTÍCULO 16°.-** Las actividades a desarrollar por las/os adscriptas/os graduadas/os podrán establecerse en cada Proyecto a partir de las siguientes posibilidades:

- Elaborar materiales que puedan ser utilizados para las clases.
- Colaborar en grupos de lectura o talleres de discusión de textos para el estudiantado que cursan la asignatura.
- Colaborar y participar de las clases de trabajos prácticos y viajes de aplicación en tareas supervisadas por el/la docente de la Cátedra.
- Colaborar en la supervisión de la realización de trabajos escritos, monografías o trabajos prácticos específicos de la asignatura, bajo indicaciones expresas del/de la director/a y sin que ello implique en ningún caso decisiones sobre la calificación o promoción del estudiantado.
  - Elaborar producciones escritas (en este caso deberá hacerse constar en dichos materiales la autoría o co-autoría de los mismos por parte del/de la adscripto/a, según corresponda), tanto para uso interno de la Cátedra como para su publicación y difusión en jornadas y congresos académicos y en publicaciones institucionales.
- Participar en las actividades de capacitación interna, si las hubiera, del Espacio Curricular o Extracurricular, del departamento correspondiente o de la Facultad.
- Participar en las actividades de extensión del espacio curricular o extracurricular si las hubiera.

## **Capítulo 6: Del otorgamiento y renovación de la Adscripción**

**ARTÍCULO 17°.-** Las Adscripciones estudiantiles serán otorgadas por el Consejo Directivo, por el lapso de un año, a partir de la fecha de la respectiva resolución de designación. Podrán ser renovadas por el Consejo Directivo por un plazo máximo de un año.

**ARTÍCULO 18°.-** Las Adscripciones de graduados/as serán otorgadas por el Consejo Directivo, por un lapso mínimo de un año y máximo de dos años, a partir de la fecha de la respectiva resolución de designación. Podrán ser renovadas por el Consejo Directivo por un plazo máximo de dos años.

**ARTÍCULO 19°.-** La solicitud de renovación de la Adscripción se realizará a partir de una nota dirigida a Secretaría Académica, firmada por el/la Director/a con el aval del/la adscripto/a.

**ARTÍCULO 20°.-** El Proyecto de Adscripción y la carga horaria semanal serán incluidos en la Resolución de designación.

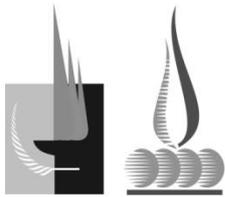
**ARTÍCULO 21°.-** El/la estudiante o graduado/a podrá desempeñar hasta dos(2) Adscripciones simultáneamente, en asignaturas diferentes que no se dicten en forma conjunta, siempre y cuando los Proyectos de Adscripción sean diferentes.

## **Capítulo 7: Del/de la adscripto/a**

**ARTÍCULO 22°.-** Los/as adscriptos/as deberán cumplir las horas indicadas en su Proyecto de Adscripción, las cuales no podrán superar el 30% de la carga horaria total del espacio curricular o extracurricular o 3 (tres) horas semanales, lo que sea de menor valor en la sede de la Facultad o en el lugar que el/la Director/a de Adscripción indique para el desarrollo de las actividades previstas en el Proyecto.

**ARTÍCULO 23°.-** La Facultad de Ciencias Exactas y Naturales proveerá al/a la adscripto/a el seguro legal en la realización de las actividades del Proyecto de Adscripción.

**ARTÍCULO 24°.-** Cuando el/la adscripto/a incumpliere con sus obligaciones, el Consejo Directivo dejará sin efecto la Adscripción, previa recomendación del/de la Director/a de Adscripción avalada por la Dirección de



Departamento/Carrera correspondiente. Antes de emitir la Resolución pertinente, se le dará vista al/a la adscripto/a por el término de cinco (5) días hábiles, a partir de su notificación, a efectos de que realice el descargo correspondiente.

### ***Capítulo 8: De la Finalización de Adscripción***

**ARTÍCULO 25°.-** Al finalizar el Proyecto de Adscripción, el/la Director/a deberá presentar un informe, dirigido a Secretaría Académica. El mismo deberá contener el grado de desarrollo de las tareas propuestas al momento de inicio del Proyecto.

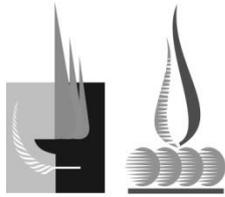
**ARTÍCULO 26°.-** Desde Decanato a través de Secretaria Académica se certificará la realización de la Adscripción, el nombre del/la interesado/a, la actividad desarrollada, el nombre del/de la directora/a de Adscripción y el periodo en el cual se desarrolló dicha Adscripción.

### ***Capítulo 9: Consideraciones Finales***

**ARTÍCULO 27°.-** La Adscripción no acreditará antigüedad docente o laboral de ninguna índole, sin perjuicio del antecedente para el currículum personal del/de la adscripto/a.

**ARTÍCULO 28°.-** La condición de adscripto/a no generará relación laboral de empleo público ni de cualquier otra naturaleza con la Universidad Nacional de La Pampa. Los derechos y obligaciones del/de la adscripto/a serán exclusivamente los previstos en este Reglamento. No tendrá derecho a recibir de la UNLPam ningún beneficio, prestación, compensación, indemnización o cualquier otro pago.

**ARTÍCULO 29°.-** En el supuesto de cuestiones no previstas y/o establecidas expresamente en el presente Reglamento, serán resueltas por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UNLPam.



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

/ 7 /

**CORRESPONDE AL ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN Nº570/23**

**A N E X O II**

**PLANILLA DEL PROYECTO DE ADSCRIPCIÓN DE ESTUDIANTE/S**

**Cantidad:**

Una (1):		Dos (2):	
----------	--	----------	--

Indique con una cruz (X).

**Nombre y apellido del/la directora/a:**

**Cargo docente en el espacio curricular o extracurricular en el que solicita la Adscripción:**

**Nombre y apellido del aspirante:**

**Tipo y número de documento:**

**Correo electrónico:**

**Título de la Adscripción:**

**Espacio curricular o extracurricular:**

**Carrera/s:**

**Departamento:**

**Fundamentación:**

**Objetivos:**

**PLAN DE ACTIVIDADES**

**Descripción de tareas a desarrollar:**

**Otro tipo de tareas a realizar (si correspondiera):**

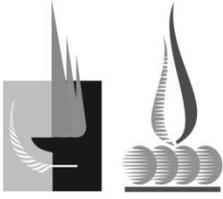
**Carga horaria semanal total:**

**Cronograma (si correspondiera):**

**Resultados esperados de la Adscripción:**

**Aval Dirección Departamento/Carrera:**

**Aval Responsable de Cátedra (si corresponde):**



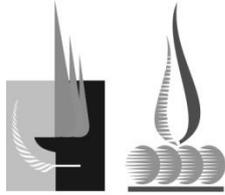
FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

“2023: 40 años de restauración democrática”  
“65° aniversario de la Creación de la Universidad de La Pampa”

**A adjuntar por el/la Aspirante**

- 1. Currículum Vitae abreviado, en carácter de Declaración Jurada.**
- 2. Certificado de Estudiante Universitario o certificado de título en trámite.**



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

Universidad Nacional de La Pampa

/ 9 /

## CORRESPONDE AL ANEXO III DEL DE LA RESOLUCIÓN Nº570/23

### A N E X O III

#### PLANILLA DEL PROYECTO DE ADSCRIPCIÓN DE GRADUADOS/AS

Cantidad: 

Una (1):		Dos (2):	
----------	--	----------	--

Indique con una cruz (X).

Nombre y Apellido del/de la director/a:

Cargo docente en el espacio curricular o extracurricular en la que solicita la Adscripción:

Nombre y apellido del/de la aspirante:

Tipo y número de documento:

Correo electrónico:

Título de la Adscripción:

Espacio curricular o extracurricular:

Carrera/s:

Departamento:

Fundamentación:

Objetivos:

#### PLAN DE ACTIVIDADES

Descripción de tareas a desarrollar:

Otro tipo de tareas a realizar (si correspondiera):

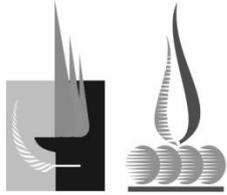
Carga horaria semanal total:

Cronograma (si correspondiera):

Resultados esperados de la Adscripción:

Aval Dirección Departamento/Carrera:

Aval Responsable de Cátedra (si corresponde):



FACULTAD DE CIENCIAS  
EXACTAS Y NATURALES

**Universidad Nacional de La Pampa**

**/ 10 /**

**CORRESPONDE AL ANEXO III DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN N°**

**A adjuntar por el/la aspirante**

**Curriculum Vitae, en carácter de Declaración Jurada**